



## La política migratoria de Marruecos como recurso de seguridad y diplomacia: equilibrios e intereses

Moroccan Migration Policy as security and diplomacy resource: balances and interests

Augusto DELKÁDER-PALACIOS<sup>1</sup>

Universidad Complutense de Madrid

[adelkader@ucm.es](mailto:adelkader@ucm.es)

<https://orcid.org/0000-0002-6224-3409>

Recibido. 25/1/2023. Aceptado. 23/11/2023.

**Para citar este artículo:** Augusto DELKÁDER-PALACIOS (2023): “La política migratoria de Marruecos como recurso de seguridad y diplomacia: equilibrios e intereses” en *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 35, pp. 274-306.

**Para acceder a este artículo:** <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.011>

### Resumen

En 2013, el rey Mohamed VI anunció la Nueva Política Migratoria. Esta iniciativa supuso un cambio de paradigma en la gobernanza de la migración en Marruecos porque aportó una perspectiva no exclusivamente securitizada del fenómeno migratorio y definió a Marruecos como país de destino. Pensada como una política desde África y para África,

---

<sup>1</sup> Este artículo tiene como origen la investigación doctoral ya finalizada por el autor y dirigida por José Antonio Sanahuja en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). El autor agradece las recomendaciones de José Antonio Sanahuja. Igualmente, agradece a las personas evaluadoras anónimas por las sugerencias y mejoras aportadas al artículo, así como a las personas editoras.



tuvo implicaciones relevantes para la cooperación migratoria de Marruecos con la UE y con los países africanos. El tiempo ha demostrado que este es un equilibrio muy difícil de mantener. Analizamos las motivaciones de Marruecos con esta política, sus resultados y sus efectos en el panorama internacional.

**Palabras clave:** Marruecos; Unión Europea; África; Migración; Integración.

### **Abstract**

In 2013, King Mohamed VI announced the New Migration Policy. This initiative represented a paradigm shift in the governance of migration in Morocco because it provided a not exclusively securitized perspective of the migration phenomenon and defined Morocco as a destination country. Thought out as a policy from Africa and for Africa, it had relevant implications for the Morocco's cooperation on migration with the EU and with the African countries. Time has shown that this is a very difficult balance to maintain. We analyze the motivations of Morocco with this policy, its results and its effects on the international scene.

**Key words:** Morocco; European Union; Africa; Migration; Integration.

## **Introducción: preguntas de investigación y objetivos**

La relevancia de Marruecos como estudio de caso en las investigaciones sobre migración se justifica por su trascendencia como país de origen, tránsito y destino de personas migradas, así como por su relación privilegiada y estrecha con la Unión Europea en asuntos migratorios.

Este estudio parte de una serie de interrogantes englobados en las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué enmarcado sobre migración plantea Marruecos? ¿En qué consiste la política migratoria de Marruecos? ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Y sus efectos? ¿Cómo influye en todo ello las relaciones con la Unión Europea? ¿Y con sus vecinos de África?

Para tratar de ofrecer posibles respuestas a estas preguntas explicamos la evolución de la política migratoria de Marruecos. Para ello, caracterizamos el perfil migratorio de Marruecos y la política migratoria del país durante las últimas dos décadas. Nuestro marco temporal de referencia transcurre de 1999 a 2019, coincidiendo con las dos primeras décadas del reinado de Mohamed VI. Nuestro principal objetivo consiste en explicar las motivaciones de Marruecos en el campo de la política migratoria en las dos últimas décadas y, en especial, con la Nueva Política Migratoria de 2013, sus resultados y efectos, así como el equilibrio en el diálogo migratorio con la UE y con África.

## Metodología

Hemos realizado una investigación interpretativa y cualitativa. La metodología ha consistido en un estudio de caso cualitativo, delimitado geográficamente en Marruecos y temporalmente en el periodo 1999-2019. Hemos empleado dos técnicas de investigación. En primer lugar, hemos desarrollado un total de diez entrevistas semi-estructuradas en profundidad. Siguiendo a Moyser (1988), se ha entrevistado a elites (líderes e informantes) y a expertos, incluyendo perfiles de Gobierno, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil e investigadores, entre otros. Las entrevistas se han basado en una lógica interactiva entrevistador-entrevistado concebidas como “asociaciones conversacionales” (Rubin y Rubin, 1995) y “conocimiento por conversación” (Kvale, 2011). En segundo lugar, hemos utilizado la técnica del análisis documental. En cuanto a las fuentes primarias, hemos analizado documentos oficiales de Marruecos y de la Unión Europea. En lo relativo a fuentes secundarias, hemos analizado publicaciones académicas de revistas, libros y prensa. En la siguiente tabla, se ofrece información sobre las entrevistas realizadas.

**Tabla 1 – Entrevistas realizadas**

Número de entrevista	Nombre	Cargo	Institución
1	Anónimo	Investigador	Policy Center for the New South
2	Massimiliano Di Totta	Autor de la SNIA y Ex-jefe de Equipo de Proyecto AECID Fondo Fiduciario	Entidad privada - Servicios de Consultoría
3	Anónimo	Diplomático	Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Cooperación Africana y de los Marroquíes Residentes en el Extranjero
4	Sara Benjelloun	Investigadora	Institut Royal des Études Stratégiques (IRES)
5	Patrick Bogmis	Presidente	Association Lumière sur l'Émigration au Maroc (ALECMA)
6	Camille Denis	Directora	Group Antiraciste de Défense et d'accompagnement des Étrangers et Migrants (GADEM)
7	Anónimo	Técnico	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
8	François Reybet-Degat	Representante Permanente	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) – Marruecos
9	Anónimo	Refugee Status Determination Officer	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) – Marruecos
10	Anónimo	Consultor	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) – Marruecos

## **Marruecos como país de origen y tránsito: criminalización de la migración y lucha anti-terrorista (1999-2012)**

Después de los atentados del 11S en EEUU y la consecuente Guerra Global Contra el Terrorismo liderada por la Administración Bush, se generó un escenario político a escala global marcado por la securitización. Esto va a afectar a los enmarcados en los que se insertan las políticas migratorias.

Tras el 11S hubo una especie de 11S de la migración, con el nexo entre migración, islam, terrorismo y seguridad. Los migrantes comenzaron a ser vistos de una manera negativa (Entrevista nº 1). Este es el *continuum* de seguridad acuñado por Bigo (2002), que explica cómo se construye la conexión entre (in)seguridad, terrorismo e inmigración.

Todo lo anterior se intensificó y explicitó en Marruecos tras los atentados de 2003 en la ciudad de Casablanca, perpetrados por el Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM), afiliado a Al Qaeda. Se trata del mayor atentado de la historia de Marruecos con un total de 45 víctimas mortales y más de 100 heridos.

La seguridad se consolidó como la prioridad absoluta del gobierno de Marruecos. Se emprendieron importantes reformas de la política de seguridad y de la práctica de la religión. Un elemento a destacar al respecto de lo anterior es la aprobación de la mal denominada Ley anti-terrorista 03-03<sup>2</sup>. La política de mano dura llevó a Marruecos a detener a 3.000 integristas por los atentados de 2003, inculpando a 1.000 de ellos y, finalmente, condenando a pena de muerte a 17 personas (El País, 2011). Las vulneraciones de derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo y en virtud de la mencionada Ley 03-03 han sido denunciadas por diversas organizaciones como, por ejemplo, la Fédération Internationale des Ligues des Droits de l’Homme (FIDH) (2004). En esta etapa eran habituales prácticas como las detenciones masivas y los ingresos en centros de detención de migrantes, así como los desplazamientos forzados internos a zonas alejadas de la frontera con Ceuta y Melilla y las deportaciones a los países de origen.

El vínculo establecido por las autoridades marroquíes entre seguridad, terrorismo y migración durante los primeros años de la década de 2000 es reconocido por una fuente del Ministerio de Asuntos Exteriores de Marruecos:

“Cuando ocurrieron los ataques terroristas de 2003 en Casablanca, entonces ya había extranjeros implicados en esos atentados. Entonces Marruecos aceleró un poco el procedimiento de adopción de leyes. Y salió la nueva Ley 02-03 de

---

<sup>2</sup> Contrariamente a una idea muy extendida incluso en círculos especializados, no existe una ley antiterrorista en la legislación marroquí. Las disposiciones de la Ley No. 03-03 promulgada por Dahir el 28 de mayo de 2003 se han incorporado en parte al Código Penal y en parte al Código de Procedimiento Penal (Amzazi, 2013).

inmigración. En el mismo año de los ataques terroristas. La gente dice que es dura por el contexto en el que se aprobó, porque era el contexto de la lucha contra el terrorismo y la Ley 02-03 era de la inmigración, pero se adoptó el mismo año la Ley 03-03, que era la ley de la lucha contra el terrorismo. Entonces la percepción de la gente es que es una ley dura contra el migrante. Es debido al contexto [...] Tras años de aplicación apareció que las garantías eran insuficientes, por eso hay un proyecto que está en el Parlamento” (Entrevista nº 3).

Efectivamente, además de la Ley 03-03, en 2003 se aprobó también la Ley de inmigración 02-03<sup>3</sup>, sobre la entrada y residencia de extranjeros, la emigración y la inmigración irregular. Esta ley, aún en vigor actualmente, se adoptó en un marco de preponderancia de la seguridad por encima del resto de políticas y da respuesta a los imperativos de un país de tránsito de la migración que busca reducir los flujos migratorios porque los concibe como un problema de seguridad.

Esta política migratoria se conceptualizó en la *Estrategia Marroquí de Lucha Contra la Inmigración Clandestina*. El principal instrumento de esta política era la mencionada Ley 02-03. La política migratoria de 2003 fue una política de seguridad anti-inmigración irregular y anti-tránsito (Entrevista nº 4). De hecho, se tipifica como delito la migración irregular.

Siguiendo a GADEM<sup>4</sup> (2009: 7), esta ley abole los textos legales anteriores provenientes del protectorado francés. Es una ley contestada por la sociedad civil tanto por las condiciones de adopción como por su contenido. Se presentó en el Parlamento conjuntamente con la Ley 03-03 poco después de los atentados de 2003, por lo que eran circunstancias desfavorables para el debate. Su contenido tiene una clara inspiración en la legislación francesa, siendo inadecuada para el contexto, las necesidades y los medios de Marruecos. La no aplicación de las disposiciones, especialmente las relativas a la protección de los migrantes, acentúa el sentimiento de la ley adoptada en respuesta a las expectativas europeas. La referencia a las presiones y condiciones impuestas por la UE a Marruecos en el ámbito del control migratorio es también apuntada por CIMADE<sup>5</sup> (2011: 65).

El desarrollo institucional de la *Estrategia Marroquí de Lucha Contra la Inmigración Clandestina* implicó la creación de la Dirección General de Migración y Vigilancia de Fronteras y un Observatorio sobre Migración dentro del Ministerio del Interior, como elemento adicional a la reforma legislativa. Estos tienen como objetivo implementar la política de gestión de flujos y, en particular, "optimizar el despliegue de unidades operativas de seguimiento, control y seguridad de los puntos de infiltración utilizados por inmigrantes ilegales (GADEM, 2009: 8).

---

<sup>3</sup> Una crítica detallada a esta ley puede encontrarse en Belguendouz (2003).

<sup>4</sup> Groupe Antiraciste d'Accompagnement et de Défense des Étrangers et Migrants. GADEM es la organización de referencia de defensa de los derechos humanos de la población migrante en Marruecos.

<sup>5</sup> Comité Inter-Mouvements Auprès Des Évacués.

Hay un aspecto crucial a resaltar. Marruecos como país de origen y tránsito recibe presiones externas en dos direcciones a menudo contrapuestas y, por ello, se encuentra en una verdadera encrucijada que le plantean un serio dilema político:

“A ver, tú estás en el Norte de África, los países europeos te dicen que hay que controlar más (la migración). Hay convenios y acuerdos entre Marruecos y muchos países europeos en materia de expulsión, repatriación, etc. Parece fácil, pero al mismo tiempo son migrantes que vienen de países africanos, con los cuales Marruecos tiene vínculos de amistad, cooperación, de vecindad. Marruecos digamos está en una situación difícil” (Entrevista nº 3).

El diseño político y legislativo invita a pensar en una política migratoria muy influida por las prioridades de la UE<sup>6</sup>, dado el foco casi exclusivo en la reducción de las migraciones de tránsito hacia Europa, dejando de lado la protección de los DDHH de los migrantes. Además, los diferentes acontecimientos y la acción política de Marruecos ahondaban en esta idea. El 26 de agosto de 2005, 250 personas trataron de saltar la valla de Melilla y el 29 de septiembre fueron asesinados por los gendarmes marroquíes cinco migrantes subsaharianos que intentaban cruzar la valla de Ceuta (Blanco, 2014). Los sucesos de Ceuta y Melilla de 2005 iban a dañar muy seriamente la imagen internacional de Marruecos, pasando a ser considerado por muchos el Gendarme de Europa (Belguendouz, 2003; Entrevista nº 4).

La imagen de España también resultó dañada cuando duplicó la altura de la valla hasta los seis metros e instaló las concertinas. Otros hechos a destacar fueron las devoluciones masivas en diciembre de 2006, el naufragio de Al Hoceima en 2008 o las devoluciones colectivas regulares, incluidas mujeres, niños y refugiados (GADEM, 2009: 8). Como se señaló, en esta etapa fueron una práctica común las detenciones masivas, los desplazamientos forzados internos a zonas alejadas de la frontera con Ceuta y Melilla y las deportaciones de migrantes a los países de origen (GADEM, 2012; Entrevista nº 5; Entrevista nº 6).

La nueva Constitución de 2011, que reconocía la igualdad formal de los extranjeros en Marruecos, y la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) iban a jugar un papel muy relevante en la política migratoria que se iba a inaugurar en Marruecos en 2013.

El mencionado dilema político de Marruecos como país de origen y tránsito de la migración debido a las contradictorias presiones recibidas desde África y Europa es un aspecto crucial para comprender la política migratoria de este país y su concepción más en clave internacional que interna. La política migratoria de Marruecos bascula según lo hacen las diferentes prioridades de la política exterior. La política migratoria de Marruecos de 2003 no respondería a un problema interno, sino a preocupaciones en el campo de la política exterior (Entrevista nº 4).

---

<sup>6</sup> Para un análisis de las prioridades de la UE en materia de migración, ver Delkáder-Palacios (2020).

En el periodo 1999-2012 se desarrolló una política migratoria restrictiva orientada a las prioridades de Marruecos en su relación con la UE. Ahora bien, desde el año 2000 Marruecos inició también una política pro-activa en África a gran escala, pero comenzó a ser consciente de que no era compatible con el tratamiento inhumano que daba a la población migrante africana. Busca entonces reequilibrar los intereses de política exterior a los que estaba dando respuesta su política migratoria: Marruecos decide a volver a mirar África y lo hace, entre otras, con la Nueva Política Migratoria.

## **Marruecos como país de destino de la migración: la Nueva Política Migratoria (2013-2018)**

### **1. Antecedentes: el Informe del CNDH y la reunión del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW)**

Durante el año 2012 y especialmente a partir de 2013 comienza producirse un giro en el discurso y en la práctica política sobre la migración, así como en la propia opinión pública de Marruecos:

“Hubo un cambio, porque se inició la posibilidad de hablar de racismo aquí en Marruecos desde 2012. Antes eso era muy complicado. Más que de migración era sobre la presencia de extranjeros en Marruecos. Especialmente gente negra, gente que viene de África Occidental o de África Central [...] Ese cambio vino con los medios. Hubo una portada y no estaban hablando de migraciones, sino de los riesgos de la gente negra en Marruecos con un tono muy malo. Comenzó a haber una reacción en las redes sociales. Una reacción muy fuerte. Fue una de las primeras veces que vimos algo así. En francés (el titular) era *Le Péril Noir* (en castellano, El Peligro Negro). Era un medio de habla francesa. Fue un punto importante [...] Lo que es interesante es que en las redes sociales tienes algunas reacciones. Pero van en las dos direcciones. Si denuncias casos de discriminación en los medios, tienes gente apoyándolo, pero también discursos de odio (Entrevista nº 6).

Figura 1 - Publicación *Le Péril Noir* en la revista marroquí *Maroc Hebdo*.



Fuente: Maroc Hebdo.

La Constitución de 2011, mediante el artículo 30<sup>7</sup>, anticipó la necesidad de modificar la política migratoria hacia enfoques basados en los derechos de las personas migradas. Pero persistían las vulneraciones de los derechos humanos. Todo ello ponía a Marruecos en una posición difícil en su relación con África y en el cumplimiento de la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares*, firmado y ratificado por Marruecos.

Por ello, en 2013 Mohamed VI encarga la redacción de un informe al CNDH que formule recomendaciones de política en el ámbito de la migración. La práctica totalidad de las fuentes consultadas durante el trabajo de campo de esta investigación coinciden en señalar el informe del CNDH como el punto de inflexión que aceleró el cambio en la política migratoria de Marruecos. Este informe, titulado *Étrangers et droits de l'homme au Maroc. Pour une politique d'asile et d'immigration radicalement nouvelle. Résumé exécutif*, se publicó el 9 de septiembre de 2013.

El llamado a transformar la política migratoria hacia una política basada en la protección de los derechos es explícito. Además, se atisba un objetivo claro: que la política migratoria de Marruecos sirva de ejemplo a otros de países africanos. Para ello, interpelaba a muchos actores:

- Al gobierno le invitaba a realizar una revisión integral del marco normativo relativo a la migración y a integrar en el proceso a los actores sociales y a los socios internacionales de Marruecos.
- Al parlamento le exhortaba a actuar de forma ágil con los proyectos de ley que el gobierno le presente aplicando las recomendaciones del informe.

---

<sup>7</sup> La Constitución de Marruecos de 2011 establece, en su artículo 30, con relación a la migración y el asilo lo siguiente: *Los ciudadanos extranjeros gozan de las libertades fundamentales reconocidas a las ciudadanas y ciudadanos marroquíes, conforme a la ley [...] La ley define las condiciones de extradición y de otorgamiento del derecho de asilo* (Royaume du Maroc, 2011).

- A los medios de comunicación les exhortaba a promover un tratamiento equilibrado de la migración, atendiendo también a los aspectos positivos, a contribuir activamente a sensibilizar a la población contra el racismo y la xenofobia y a abstenerse de difundir mensajes que inciten al odio, el racismo y la xenofobia.
- A las empresas les exhortaba a regularizar la situación de las personas en situación irregular y a garantizar la igualdad de trato en salarios y derechos sociales.
- A los sindicatos a considerar la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes e incorporar esta cuestión en su acción sindical, a realizar campañas de sensibilización para la adhesión de los trabajadores migrantes a los sindicatos (CNDH, 2013).

De entre las medidas para la integración de las personas migradas que recomendaba el informe destacan la de implementar una operación de regularización excepcional de los migrantes en situación administrativa irregular, poner en marcha un dispositivo legislativo e institucional de asilo, garantizar el acceso efectivo a la justicia de los migrantes en situación irregular detenidos o incorporar la trata de personas en el código penal, entre otras (CNDH, 2013).

Conviene apuntar algunas consideraciones relativas al contexto específico en el que apareció el informe del CNDH:

“El Informe de CNDH fue una algo puramente teatral. Se enunció como un avance democrático promovido por un organismo independiente que forzó una reforma de la política migratoria. Sin embargo, el cambio de política emergió directamente desde Palacio. Fue una escenificación, un *show*, de que Marruecos tiene instituciones independientes del Gobierno, de Palacio. Sin embargo, el informe estaba acordado y convenido previamente con Palacio. Se escribió a demanda del CNDH, no del Parlamento. En realidad, el Informe fue dirigido por un experto extranjero, un académico, pero el CNDH se dio cuenta de que ese informe no encajaba con lo que Palacio le había solicitado. Por ello, el CNDH no envió el informe al Rey, sino que reescribió el informe o, mejor dicho, un resumen ejecutivo. Lo que finalmente se presentó al Rey y más tarde se publicó fue un resumen ejecutivo de nueve páginas escrito por el CNDH con un contenido muy diferente al del informe anterior. En la presentación pública se mostraron ejemplares gruesos de los informes, pero que en realidad se imprimieron y apilaron decenas de copias del resumen ejecutivo para que pareciera un documento de más volumen” (Entrevista nº 4).

Cuando se habla del informe del CNDH hay que insistir en que, en realidad, se trata de un resumen ejecutivo de nueve páginas que incluso difería del contenido del informe que inicialmente se elaboró y que nunca salió a la luz. A diferencia de lo señalado con cierta frecuencia, el informe del CNDH no fue una “bomba” caída en Palacio que les cogiera por sorpresa. Este proceso forma parte de la estrategia de política exterior y, por ello, algo completamente manejado y dirigido por Mohamed VI.

Hay otro acontecimiento que ayuda entender cómo surgieron los cambios que estaban por venir en la política migratoria de Marruecos. Se trata de la reunión del CMW<sup>8</sup> de la ONU celebrada los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2013, en la que Marruecos presentó un informe de progreso:

“Es importante entender cómo surgió. Era la primera vez que Marruecos presentaba un informe oficial sobre la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de Sus Familias. Fue exactamente en el mismo momento en el que finalmente lanzaron la Nueva Política Migratoria. En el mismo momento la Delegación Marroquí presentó el informe oficial ante el Comité de la ONU en Ginebra. Y allí lanzaron la Nueva Política Migratoria para decirle al Comité, mirad, nosotros estamos cambiando y queremos cambiar nuestra política aquí en Marruecos. Cambio radical y respeto a los derechos humanos [...] Para nosotros sí, todo fue una gran estrategia comunicación y la reunión de Ginebra ayudó mucho, porque el Comité dijo, vale, veamos qué pasa con la Nueva Política Migratoria” (Entrevista nº 6).

## 2. El lanzamiento de la Nueva Política Migratoria

Simultáneamente a la reunión del CMW en Ginebra y solo un día después de recibir el informe del CNDH, el 10 de septiembre Mohamed VI anunció el lanzamiento de la Nueva Política Migratoria (NPM) de Marruecos. Lo hizo mediante un comunicado de prensa del gabinete real y en el discurso del 6 de noviembre con motivo del 38 aniversario de la Marcha Verde:

“Una ‘Nueva Política Migratoria’ basada en un enfoque global y humanista, de acuerdo con el derecho internacional y en el marco de una renovada cooperación multilateral [...]

Anteriormente puerta de entrada a Europa, nuestro país se ha convertido en un destino de residencia [...]

Invitamos al gobierno a desarrollar una nueva política integral en temas de inmigración y asilo, siguiendo un enfoque humanitario en línea con los compromisos internacionales de nuestro país y respetando los derechos de los inmigrantes [...]

Nos hemos propuesto encomendar a un departamento ministerial los asuntos de inmigración” (Mohamed VI, 2013a y 2013b).

Estas declaraciones son definitivas y van a marcar un antes y un después en la política migratoria de Marruecos. Mohamed VI define a Marruecos como un país de destino de la migración, insta al gobierno a elaborar una política migratoria con un enfoque

---

<sup>8</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés).

humanitario y encomienda la creación de un departamento ministerial encargado de los asuntos de la migración.

Una de las consecuencias más inmediatas del lanzamiento de la NPM es que se redujeron las detenciones masivas de migrantes y los desplazamientos forzados internos, así como las deportaciones (Entrevista nº 5; Entrevista nº 7).

“Antes ser migrante era esconderte y quedarte en un barrio periférico. A día de hoy hay una presencia migratoria en las calles, salvo cuando se ponen tontos y se ponen a llenar autobuses de gente. Pero eso también lo veíamos en 2005. De pronto la gente estaba más visible y de pronto, “bum”, todo el mundo desaparecía porque empezaba a haber redadas. Se corría la voz y todo el mundo corría a esconderse. Esto es verdad que en esa época era diferente” (Entrevista nº 7).

### **3. Las reformas institucionales de la NPM y las operaciones de regularización de migrantes**

El 10 de octubre de 2013 se modifica el nombre del Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero (en adelante MDCMRE<sup>9</sup> por sus siglas en francés) para incorporar los asuntos migratorios. De este modo, pasa a denominarse Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración (en adelante, MDCMREAM<sup>10</sup> por sus siglas en francés). Las funciones de esta unidad eran coordinar, planificar, implementar y evaluar la política migratoria.

Se constituyeron cuatro comisiones para la puesta en marcha de la NPM. La primera para la regularización de extranjeros en situación irregular a cargo del Ministerio del Interior. En el marco de esta comisión se crea una comisión de seguimiento del proceso de regularización a cargo del CNDH. La segunda para la regularización de refugiados a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores. La tercera para actualización del marco legal relativo a la migración, el asilo y la lucha contra la trata a cargo de la Delegación Interministerial de Derechos Humanos (DIDH). Finalmente, la cuarta para la cooperación internacional en el campo de la migración (Benjelloun, 2017).

El 11 de noviembre se anuncia oficialmente la operación de regularización de la situación administrativa de la población migrante residente en Marruecos, tal y como recomendó el informe del CNDH. Esta operación iba a ser puesta en marcha de manera efectiva el 2

---

<sup>9</sup> En francés, *Ministère délégué auprès du Ministre des Affaires Étrangères et de la Coopération Internationale, Chargé des Marocains Résidant à l'Étranger*.

<sup>10</sup> En francés, *Ministère délégué auprès du Ministre des Affaires Étrangères et de la Coopération Internationale, Chargé des Marocains Résidant à l'Étranger et des Affaires de la Migration*.

de enero de 2014. Conviene apuntar que una segunda operación de regularización fue lanzada en el año 2017.

La operación de regularización de migrantes de 2014 no fue regulada mediante ninguna ley, sino a través de una circular<sup>11</sup> conjunta del Ministerio del Interior y el MDCMREAM (MI-MCMREAM, 2013). Sucedió de igual manera con la de 2017.

Existe una importante controversia al respecto de dos cuestiones esenciales de las operaciones de regularización de 2014 y 2017: el número de personas efectivamente regularizadas y los criterios exigidos para acceder a la regularización. Así lo expresa GADEM, organización que integró la comisión de seguimiento del proceso de regularización:

“Respecto de las operaciones de regularización, la gente dice que 50.000 es el número de personas regularizadas, pero esto no es verdad. Porque ellos solo dieron el número de personas que pudo solicitar la regularización. La única información oficial que es realmente correcta es que hubo 23.000 solicitudes en 2014 y 25.000 en 2017. Nunca tuvimos el número de personas que recibió un permiso de residencia. Actualmente, nadie sabe cuánta gente ha recibido el permiso de residencia gracias a las operaciones de regularización” (Entrevista nº 6).

Sobre la imposibilidad de saber cuántas personas fueron verdaderamente regularizadas, la siguiente fuente nos indica lo siguiente que muchos solicitantes nunca recogieron su tarjeta de residencia o la recogieron, pero después no pudieron renovarla y volvieron a encontrarse en situación irregular:

“Entonces se obtuvieron los permisos. Primero, tú notificas a gente que se mueve mucho, porque aquí la migración es muy móvil. Vive mucha gente junta, se cambia de casa. Mucha gente que nunca recogió el permiso porque le notificaron y nunca se enteró que se lo habían dado. Segundo, a los que fueron a recogerlo y se les exigió el pasaporte en vigor. Para solicitar el permiso vía regularización excepcional solo te pedían el documento de identidad. Mucha gente iba con la tarjeta consular, pero para recogerlo necesitaban el pasaporte y mucha gente no tenía pasaporte. No pudieron retirar el documento [...]

Hubo mucha gente que el Ministerio considera regularizados que es mentira. Nunca tuvieron acceso a su tarjeta. Pero no sabemos cuántos. Solo el número de solicitantes, no de concesiones de los permisos de residencia. Eso no lo saben ni ellos creo yo [...]

Hay un gran porcentaje que nunca renovó (su tarjeta), porque o no cogieron su tarjeta, o la recogieron, pero nunca consiguieron trabajar con contrato. Igual trabajaban, pero nunca con contrato. Entonces han perdido su residencia.

En definitiva, muchos solicitantes no recogieron el permiso porque no se les notificó o porque al intentar recogerlo no tenían el pasaporte en vigor. Pasado

---

<sup>11</sup> Circular 8303 que regula la operación excepcional de regularización de la situación de residencia de los extranjeros de 16 de diciembre (MI-MCMREAM, 2013).

un año muchos no renovaron la tarjeta de residencia porque no habían recogido o porque no tenían un contrato de trabajo. Muchos trabajaban, pero de manera informal. En conclusión, muchos perdieron su permiso de residencia” (Entrevista nº 7).

De igual manera, la ACNUR (Entrevista nº 10) señala que el Ministerio del Interior no comunica ni comparte la información, por lo que se desconoce cuántas personas obtuvieron un permiso de residencia.

En cuanto a los criterios y requisitos exigidos a los solicitantes, son varias las fuentes que los consideran excesivos:

“No estuvieron acertados con los criterios. En 2014 decidieron suavizar los requisitos, concediendo permisos a todas las mujeres solicitantes. Había una Comisión dando seguimiento la operación de regularización. GADEM fue parte de ella y estaba liderada por el CNDH. En ese momento se discutía sobre la posibilidad de suavizar los requisitos. Pero en 2017 no adoptaron las recomendaciones de la Comisión. Las mujeres al principio no podían solicitarlo de forma más fácil. Al final lo permitieron, pero fue muchos meses después del inicio de la operación. La segunda operación fue incluso más dura que la primera” (Entrevista nº 6).

En efecto, pese a la presión de las ONG y de la comisión de seguimiento, los requisitos fueron más duros en la segunda operación de regularización, teniendo que presentar un contrato de trabajo y contrato de alquiler. Hubo una gran crítica. Nadie podía cumplirlos (Entrevista nº 7).

Hay un hecho que resulta paradójico: en determinadas circunstancias, los requisitos establecidos a los solicitantes del permiso de residencia mediante las operaciones de regularización eran más exigentes que los de la ley ordinaria vigente en Marruecos:

“Un requisito era demostrar cinco años de residencia en Marruecos en el momento de cursar la solicitud. Por ello, los recién llegados no eran elegibles [...] Pero lo que resulta surrealista son los criterios para obtener la residencia por matrimonio. Si podías probar que llevabas dos años casado, podías solicitar la regularización. Pero lo que es paradójico es que, en la ley ordinaria, la Ley 02-03, si estás casado con un/a residente marroquí obtienes automáticamente el permiso de residencia. Esto significa que la regularización era más dura que la ley ordinaria. Porque sí, si te casas con un/a marroquí residente, automáticamente tienes tu permiso de residencia” (Entrevista nº 6).

Otro aspecto particularmente problemático fue la arbitrariedad del procedimiento, variando los requisitos en función del municipio o ciudad donde se solicitase o, incluso, solicitando requisitos adicionales no establecidos en ningún documento que eran inaccesibles para la mayoría de los migrantes:

“No hubo una unificación del proceso. En Rabat, Casablanca o en Nador fue muy duro. También en el sur. En pequeñas ciudades o pueblos era más fácil. A veces era difícil hasta presentar la solicitud. A veces les decían no, tú no puedes solicitarlo. Por ello los números no son ciertos, porque fue una selección desde el inicio de la gente que quería solicitarlo. El número facilitado solo son los que pudieron solicitarlo. Ellos no dieron el número de personas con una respuesta positiva [...]

Si tienes una respuesta positiva se supone que recibes una tarjeta de residencia, pero no fue así. Empezaron a pedir otros documentos, como justificantes de residencia [...]

Dependiendo de dónde cursabas la solicitud te pedían unos requisitos y documentos u otros. En muchos lugares, sobre todo en las ciudades, pedían contrato de trabajo y de alquiler de vivienda” (Entrevista nº 6).

Una de las recomendaciones de la comisión de seguimiento de la operación de regularización fue ampliar de uno a tres años el plazo para renovar el permiso de residencia. Sin embargo, se exige tener un empleo, lo cual realmente complejo para los extranjeros debido a la regla de la preferencia nacional para el empleo existente en Marruecos:

“Por último, dieron un plazo de tres años. Eso estaba bien, porque un año no es nada. Ahora piden los mismos documentos requeridos mediante el proceso normal ordinario. Hace un tiempo oímos que podría haber una tercera operación. No lo hicieron. La situación laboral, debido a la preferencia nacional, si eres marroquí tú tienes preferencia para el trabajo. Para los empleadores, el proceso para demostrar que una persona (no marroquí) es mejor para el trabajo implica pagar 6.000 dirhams. Muchos de ellos no pueden hacerlo. Los extranjeros no pueden acceder a los contratos de trabajo [...]

Si tienes esta tarjeta de residencia no te aplica la regla de la preferencia nacional para el trabajo. Si quieres emplear a una persona que tiene permiso de residencia, solo tienes que hacer el contrato de la persona extranjera en el Ministerio, pero no tienes que pasar por el proceso y el pago de 6.000 dirhams. Pero en realidad no es verdad. No funciona. El último dato que escuché eran 250 personas. Ese era el número de contratos de trabajo para extranjeros beneficiados de las operaciones de regularización. 250 de 50.000 es el resultado, la realidad de ello. Es ridículo” (Entrevista nº 6).

Otra fuente insiste en que se planteó un modelo de regularización “a la europea”, es decir, para contextos con mercados de trabajo relativamente dinámicos y con capacidad de absorción. Se exigieron requisitos de similar naturaleza a los que habitualmente se le exigen en Marruecos a un expatriado, pese a tratarse de trabajadores migrantes:

“En las políticas de regularización ha habido grandes fallos. Primero, se previó una regularización solamente de un año. En un año tú no te integras. Sobre todo, si no hay mercado de trabajo. Esto se hizo en España en los años noventa y 2000. Aquí no hay trabajo. Todo es en “b”. Es todo trabajo informal, hasta para los

marroquíes. Tú no puedes aplicar el mismo procedimiento europeo aquí en Marruecos. No tiene ningún sentido [...] Esta regularización a la europea no podía funcionar. Segundo. El Ministerio de Interior cuando hizo esto nunca contó con las ONG. Al año decidieron que muchos de los dosieres de documentos presentados, aunque faltaran documentos, se iban a aceptar en el caso de las mujeres. Discriminación positiva. Y nunca se resolvió el tema de los menores no acompañados que no tenían documentación (Entrevista nº 7).

Actualmente, habiendo transcurrido ya más de cinco años desde 2017, muchas personas no están pudiendo renovar sus permisos de residencia y están volviendo a una situación de irregularidad administrativa. Por tanto, los resultados de las operaciones de regularización están lejos de haber logrado objetivos mínimamente ambiciosos, a lo que hay que sumar la falta de transparencia y los elevados niveles de arbitrariedad administrativa. En la siguiente figura se muestra una cronología de los principales acontecimientos relativos a la NPM:

**Figura 2 - Cronología de la Nueva Política Migratoria hasta la adopción de la SNIA**



Fuente: Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA) (MCMREAM, 2014).

#### 4. La Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA)

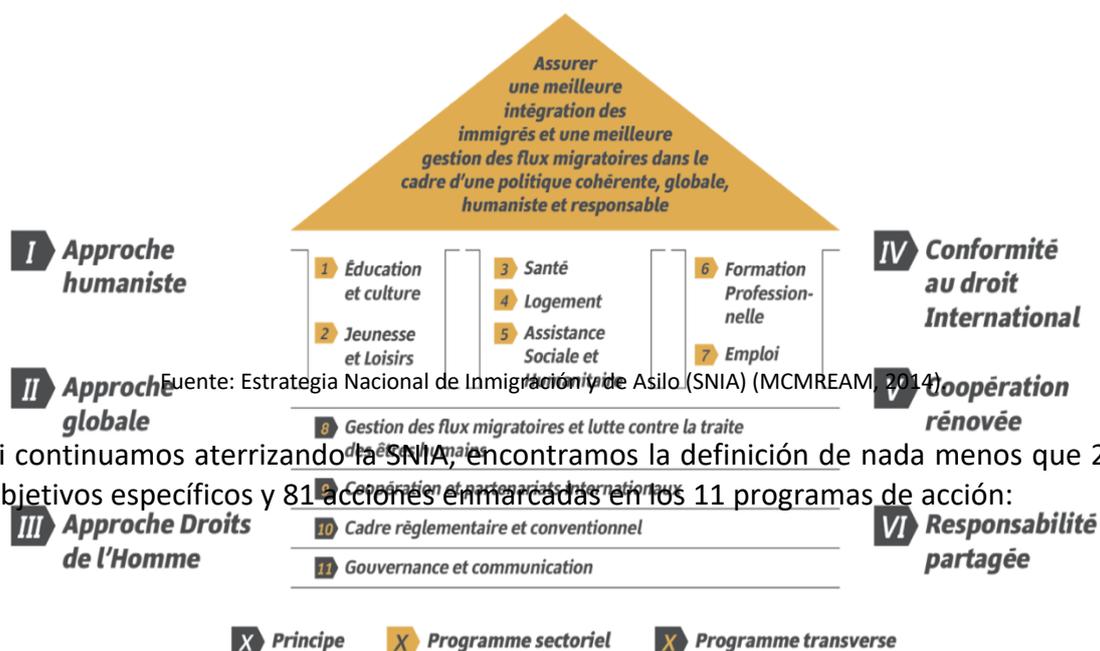
El 18 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno adopta la Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (en adelante, SNIA<sup>12</sup> por sus siglas en francés). La elección de este día no es casual, ya que se trata del Día Internacional del Migrante, establecido en conmemoración por la aprobación del Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos Trabajadores migrantes y miembros de sus familias. Como se indicó, esta estrategia, como el conjunto de la NPM viene apoyada de importantes herramientas de comunicación internas y especialmente internacionales como parte de la agenda diplomática de Marruecos.

La visión de la SNIA se fundamenta en cuatro objetivos estratégicos:

1. Facilitar la integración de los inmigrantes irregulares;
2. Actualizar el marco regulatorio;
3. Establecer un marco institucional adecuado; y
4. Gestionar los flujos migratorios respetando los derechos humanos.

Estos objetivos estratégicos se apoyan en seis principios rectores y 11 programas de acción sectoriales y transversales, tal y como se observa en la siguiente figura:

**Figura 3 - Principios rectores y programas de acción sectorial y transversal de la SNIA**



<sup>12</sup> En francés, *Stratégie Nationale d'Immigration et d'Asile*.

**Figura 4 - Objetivos específicos y acciones de la SNIA**



Fuente: Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA) (MCMREAM, 2014).

## 5. Análisis de los objetivos y los resultados de la Nueva Política Migratoria: fracasos internos y éxitos externos

Si bien es cierto, que Marruecos ha publicado informes de seguimiento donde comunica los avances de la SNIA (MDCMREAM, 2017; MDCMREAM, 2018), no hay una verdadera evaluación de resultados. Hay un claro estancamiento de la NPM y la SNIA (Entrevista nº 10).

Un elemento a reseñar es el mayor nivel de relevancia, presencia y de recursos asignados al componente de lucha contra la migración irregular de la SNIA (programa de acción 8, de carácter transversal), a cargo de las autoridades marroquíes, respecto del relacionado con la integración de las personas migradas, a cargo de las agencias internacionales de cooperación:

“Las situaciones administrativas son básicamente cuatro. Tienes a los refugiados, a los que se han regularizado a través de las operaciones de regularización, a los que han obtenido el permiso mediante el proceso normal y los que están en situación irregular [...] La NPM hizo más grande esta brecha. Tienes esta política de integración y tienes una política contra la migración irregular. En 2015 y 2018 hubo acción masiva a nivel nacional contra la migración irregular, securitización de las fronteras, detenciones masivas en el norte, cerca de las fronteras. Por lo que uno de los resultados de la NPM es esta brecha. Gran acción para luchar contra la migración irregular y la política de integración que de hecho no vemos mucho sus resultados hoy en día. Ésta está siendo llevada a cabo por las principales agencias de cooperación, la española, la alemana, la francesa, la belga... Ellos son los que ahora gestionan la parte de integración de la SNIA. No ves muchos responsables marroquíes involucrados en esta cuestión. Pero ellos están muy bien involucrados en la otra parte, la de gestión de fronteras, lucha contra el tráfico o la migración irregular, como prefieras llamarlo” (Entrevista nº 6).

De lo anterior cabe preguntarse lo siguiente: ¿por qué la dimensión de seguridad fue más importante que la dimensión de integración en la SNIA? El mayor peso de los programas de lucha contra la migración irregular respecto de los programas de integración de personas migradas se explica, en gran medida, por la influencia de la UE. Pese a que se trata de una iniciativa de Marruecos, y siendo coincidente con su propio enfoque político, no puede obviarse el papel de la UE en la construcción de la NPM y la SNIA, cuya intervención se produjo tanto en la planificación estratégica como en la financiación de actividades.

Sobre el papel de la UE, destaca la siguiente explicación de una fuente consultada. Se trata de uno de los autores de la SNIA, contratado como consultor por la UE:

“La SNIA está muerta, pero no es verdad que no haya servido para nada. Yo fui uno de los autores de la SNIA. ¿Qué es la SNIA? El asilo y la migración son

cuestiones transversales. Se trata de que cada una de las políticas sectoriales, de desarrollo, incluyan un nuevo *target group*, que son los subsaharianos. Después hay que comprender otra cosa. Marruecos hizo la SNIA también para poder expulsar legalmente” (Entrevista nº 2).

Además de lo anterior, conviene añadir que la SNIA ha contado con el apoyo político y financiero de la UE mediante el Instrumento Europeo de Vecindad por un valor de, al menos, 35 millones de euros entre 2014 y 2017<sup>13</sup>.

Ahondando en la misma idea, y a modo de evaluación de la NPM, una de las fuentes anteriores considera que en Marruecos no hubo voluntad política real para transformar a largo plazo la política migratoria hacia un modelo más inclusivo y basado en los derechos humanos. Incluso recuerda que las operaciones de regularización eran parte del programa de la SNIA de lucha contra la migración irregular:

“No hubo una verdadera voluntad política para ello. Tú puedes plantearles la pregunta: ¿Dónde está la política de integración? Toda esta cooperación, ellos están implementando esta política, pero no Marruecos. Ellos (la UE) están dando el dinero, están involucrados, están allí, hacen, están gestionando esta cara de la migración aquí en Marruecos y ellos por supuesto tienen sus propios objetivos. No se trata solo de ser muy buena gente y ayudar [...]

¿Dónde están los oficiales, dónde está el gobierno en la implementación de esta política de integración que era una de las principales partes de la NPM? Puedes ver al Gobierno solo en la gestión de fronteras, en las operaciones en el mar para interceptar barcas, tú los ves en la parte de seguridad y más represiva de la SNIA. Ellos pusieron la operación de regularización dentro de la SNIA. Pero no estaba en la parte de integración, ellos la pusieron en la parte de gestión de fronteras. Era uno de los programas de gestión de fronteras. Para ellos era una manera de ver quien podría quedarse y quién tenía que irse del país [...]

Es el programa ocho el de lucha contra la migración irregular. Si miras la operación de regularización está en este programa. No está en educación, u otras. Gestión de fronteras era solo uno de los programas, pero ahora todo se basa en este programa. Es imposible entender la NPM sin considerar este aspecto. Pero es una locura que la operación de regularización fuera parte de la gestión de fronteras y del control de la migración irregular. Es la única parte que de hecho es real aquí en esta política migratoria. ¡Del resto no hay nada! ¡Si miras los programas es ridículo! 10 migrantes se pueden beneficiar...” (Entrevista nº 6).

En lo que respecta al respeto de los derechos de las personas migradas, con la SNIA las redadas dejan de efectuarse en las grandes ciudades y comienzan a realizarse en el norte del país. Las deportaciones y expulsiones ilegales directas a terceros países se redujeron, pero, como contrapartida, aumentaron los desplazamientos internos forzados desde el norte hacia el sur del país. Las personas migradas son desplazadas en autobuses desde el norte, cerca de las fronteras con España, hasta ciudades del sur como Tiznit o Beni Melal. En definitiva, los cambios de la SNIA no son coherentes ni lineales, ya que se

---

<sup>13</sup> Para más información ver DG NEAR (2016).

combinó la regularización de migrantes con detenciones y desplazamientos forzados internos y violencia contra las personas migradas negras (Lo Coco, 2020: 163).

Al reducirse las deportaciones directas a terceros países, también aumentaron tras la SNIA las llamadas expulsiones en cascada Marruecos-Argelia-Níger:

“A aquellos que no pueden deportar los envían a la frontera entre Marruecos y Argelia. Algunos vuelven a Marruecos y otros cruzan a Argelia. Y en Argelia pueden ser detenidos, enviados a centros de detención, enviados a Tamanrasset u otras ciudades del sur. Entonces los empujan a Níger y en Níger, en la primera ciudad, Assamakka, hay una delegación de la OIM<sup>14</sup> preguntando a la gente si quiere volver a su casa con ellos. Están en el medio de la nada y no tienen otra opción. Y a esto lo llaman retorno voluntario. Van al centro de la OIM y vuelven a casa. Ello significa que indirectamente hay una contribución de la OIM a este proceso. Son expulsiones en cascada, de Marruecos a Argelia, de Argelia a Níger y de Níger a sus países de origen” (Entrevista nº 6).

Las críticas al papel de la OIM por sus programas de retorno y por las campañas masivas de sensibilización sobre los riesgos de la migración, ambas orientadas a restringir la migración, son frecuentes en el entorno asociativo y en la academia. Un buen ejemplo es el trabajo de Georgi y Schatral (2012). Es un factor clave que la OIM carezca de un mandato específico de protección, a diferencia de ACNUR.

**Figura 5 - Expulsiones en cascada Marruecos-Argelia-Níger**



Una de las áreas más importantes de la NPM es la relativa a la modificación del marco normativo de la migración en Marruecos. En este sentido, los compromisos de Marruecos a través de la SNIA pasaban por adoptar tres nuevas leyes: una ley de inmigración, una ley de asilo y una ley de lucha contra la trata.

<sup>14</sup> Organización Internacional para las Migraciones.

El proyecto de ley de inmigración 95-14 permanece atascado en el parlamento de Marruecos desde el año 2015. De este modo, la ley 02-03 sigue vigente casi 20 años después de su aprobación. Además, el proceso no está permitiendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Ha sido meramente informativo. Un aspecto a destacar es que se ha invitado al proceso a las organizaciones de migrantes. Los reconocieron como actores (Entrevista nº 6). Por tanto, Marruecos continúa teniendo un marco normativo propio de un país de tránsito de la migración, no de un país de destino, con una orientación securitaria y con el objetivo central de restringir las migraciones y controlar las fronteras. Esto invita a pensar en el carácter temporal de la NPM y de la auto concepción de Marruecos como un país de destino, así como en las dudas de este país de realizar una transformación profunda y efectiva en su política migratoria.

En cuanto al proyecto de ley de asilo 26-14, también permanece bloqueado, aunque ha habido más avances dado que la ACNUR está jugando un rol muy activo. Además, Marruecos aún no ha creado una oficina nacional de asilo. Actualmente, es la oficina de ACNUR de Marruecos la encargada de todo el procedimiento de solicitudes de asilo en el país. Esto incluye el registro de solicitantes, la determinación del estatus<sup>15</sup> y la derivación a servicios legales, médicos y sociales, entre otros. La UE y el ACNUR presionan en esta línea, ya que disponer de un marco normativo e institucional que garantice la protección internacional de los refugiados es uno de los compromisos recogidos en la SNIA (Entrevista nº 8; Entrevista nº 9).

Por tanto, más allá de las declaraciones no existe en Marruecos un marco normativo sobre la migración basado en los derechos humanos de las personas migradas. No se han producido avances en este sentido, al no haber instrumentos jurídicos que mejoren las garantías de las personas migradas. Únicamente, se adoptó en 2016 la ley de trata 27-14 de lucha contra la trata de personas migradas, la cual ha sido aplaudida por todos los actores implicados.

En lo que respecta a la modificación del marco institucional, en la siguiente tabla se muestra la evolución de la institución responsable de los asuntos de migración en Marruecos. En la primera etapa (hasta 2013), la migración no se reflejaba en el título del ministerio. En la segunda etapa (2013-2017) puede observarse cómo la migración adquiere un mayor peso institucional y simbólico, al ser incluida en el título oficial de un Ministerio que también está a cargo de las políticas para la diáspora marroquí. Todo ello coincidiendo con el lanzamiento de la NPM,. En la tercera etapa (2017-2019) la migración pierde autonomía y peso institucional, pese a que se mantiene en el título del Ministerio. Finalmente, en la cuarta etapa (2019-actualidad) hay un retroceso institucional aún mayor de la migración, ya que desaparece del título del Ministerio Delegado al que pertenecía. De hecho, la migración deja de tener un Ministerio propio de la Migración. La Dirección General de Asuntos de la Migración sigue existiendo, pero no está adscrita formalmente a ningún ministerio. Se encuentra en una situación de limbo administrativo.

---

<sup>15</sup> Registro y Determinación de Estatus. RSD por sus siglas en inglés (*Register and Status Determination*).

**Tabla 2 - Evolución institucional de la migración en Marruecos**

Etapa	Nombre Ministerio	Sigla	Nombre departamento	Peso político / institucional de la migración
Hasta 2013	Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero	MDCMRE	Dirección General de Asuntos de la Migración (DAM)	N/A
2013-2017	Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración	MDCMREAM		Creciente
2017-2019	Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración	MDCMREAM		Decreciente
2019-actualidad	Ministerio Delegado ante el ministro de Asuntos Exteriores, de la Cooperación Africana y de los Marroquíes Residentes en el Extranjero, Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero	MDCMRE		Decreciente

Fuente: elaboración propia a partir de ACNUR (Entrevista nº 10).

Probablemente, el mayor éxito interno de la SNIA ha sido su implantación como una estrategia de alcance nacional. El mejor legado de la SNIA es la transversalización de los asuntos de la migración en las políticas públicas de Marruecos. Al menos formalmente, ahora los todos los Ministerios tienen integrada la cuestión de la migración en sus planes, programas y servicios (Entrevista nº 2).

“Lo interesante es la transversalidad. Es un cambio de paradigma. Yo ahora convoco un comité para hablar sobre planes de formación y tengo a todos los Ministerios porque a todos les interesa el tema migratorio, porque todos tienen ese tema dentro de su mandato [...] El resto sigue en la línea del resto de políticas europeas: control de fronteras y expulsión de migrantes [...] La SNIA cumplió su función, pero ya está acabada” (Entrevista nº 7).

Otro éxito de la SNIA y, en particular, de las operaciones de regularización fue la autorización para constituir y formalizar asociaciones de migrantes. De este modo, la población migrante comenzó a generar sus propios colectivos, convirtiéndose en actores políticos legalizados y legitimados. Obtuvieron su estatuto legal y, al adquirir personalidad jurídica, pudieron gestionar fondos y hacer proyectos. Surgieron así asociaciones con cierto grado de influencia como ALECMA o ASCOMS, por citar algunas.

Teniendo en cuenta los limitados resultados internos de la SNIA y la situación de retroceso normativo e institucional al respecto, ¿qué lectura política puede hacerse al respecto? Una posible respuesta es la que ya hemos apuntado: la SNIA surgiría como instrumento funcional a las prioridades de la política exterior de Marruecos, más que como el resultado de una transformación en la identidad de Marruecos de país de tránsito a país de destino. Hay al menos dos argumentos que sustentan esta tesis. Por un lado, tal y como explicamos a continuación, es en el campo de la política exterior donde la NPM ha cosechado mejores resultados, dado que es ahí donde se concentraron los esfuerzos. Por otro, en la etapa post-NPM (2018-2019) Marruecos modificó su enfoque y su práctica de la migración hacia una visión netamente securitaria, debido a cambios en sus prioridades externas.

La motivación de la NPM para Marruecos es doble: posicionarse como un actor global en el campo de la migración y mejorar sus relaciones con los países africanos y con la UE. Por ello, la NPM no pretende responder a un problema político interno de Marruecos, sino a objetivos e intereses de su política exterior. Es por esto que puede considerarse una herramienta de política exterior o de *soft power*. La NPM es una iniciativa que surge de Marruecos, no por imposición de actores externos. Pese a su asimetría estructural en su relación con la UE, Marruecos es capaz de desarrollar estrategias propias para incrementar sus habilidades negociadoras y maximizar sus beneficios políticos y económicos que alcanza como contraprestación por la cooperación sobre migración con la UE (Natter 2013; El Qadim, 2010 y 2015).

Con relación a la primera motivación de la NPM, la voluntad de Marruecos de convertirse en un actor global en asuntos migratorios, es importante apuntar varias cuestiones. En aquel momento, la agenda global de la migración estaba marcada por diferentes iniciativas que promovían nuevas aproximaciones para el gobierno de las migraciones. En dicha agenda, destacan el Marco de Gobernanza sobre la Migración de la OIM, la Agenda 2030 y los ODS. Marruecos ya venía desempeñando un papel muy activo en la gobernanza global de la migración. Es precisamente en ese contexto en el que debe situarse y comprenderse la NPM, como veremos, junto a otras actuaciones en materia de diplomacia migratoria.

En cuanto a la segunda motivación de la NPM, el interés de Marruecos de equilibrar las relaciones con la UE y con los países africanos, conviene realizar algunas matizaciones. A pesar del difícil equilibrio en el que se encontraba Marruecos como país de origen, tránsito y destino, con presiones a menudo contradictorias provenientes de sus vecinos africanos y de la UE, la estrategia de la NPM logra contentar a ambas partes por los siguientes motivos. Por un lado, la mejora en el trato dispensado a la población migrante africana contribuye positivamente a fortalecer las relaciones con los países de África, lugar al que Marruecos orienta gran parte de sus esfuerzos en su política exterior. Por otro, el objetivo de reducir la migración irregular también presente en la NPM, aunque habitualmente poco estudiado y analizado, es uno de los ejes prioritarios de la agenda migratoria de la UE. Esto, sumado al mejor tratamiento a las personas migradas, también mejoró las relaciones con la UE (Alioua y Ferrié, 2017; Benjelloun, 2020; Entrevista nº 4).

**Tabla 3 - Comparación de la política migratoria de 2003 y la Nueva Política Migratoria de 2013 de Marruecos**

Política	Contexto	Perfil migratorio de país	Herramienta	Objetivos
<b>Política migratoria de 2003</b>	11S; Atentados Casablanca 2003; Lucha contra el terrorismo; Securitización	País de tránsito	Ley 02-03	Luchar contra la migración irregular en el marco de la seguridad
<b>Política migratoria de 2013</b>	Diplomacia marroquí orientada a África	País de destino	SNIA	Marruecos actor global de la migración
			Integración de la población migrante	Mejorar relaciones diplomáticas con África
			Reducción de la migración irregular	Mejorar relaciones diplomáticas con Europa

Fuente: elaboración propia.

Los resultados externos de la NPM fueron positivos para Marruecos. La NPM fue una política más orientada a África que a Europa. Tras 30 años fuera de la UA, Marruecos logró reincorporarse a dicha organización y a ello ayudó, entre otras herramientas diplomáticas, la NPM. El reingreso a la UA es un hecho a destacar después de 30 años fuera del multilateralismo africano. En esas fechas el rey Mohamed VI llevó a cabo una intensa actividad diplomática visitando muchos países africanos y firmando numerosos acuerdos. Su “vuelta” a África se consolidó al ser designado como líder de la cuestión de la migración en la UA en la 28ª Cumbre (2017) de esta organización. Además, presentó en la 30ª Cumbre de la UA (2018) un plan sobre migración para el continente africano: la Agenda Africana de la Migración. Finalmente, se aprobó la creación de un Observatorio Africano de la Migración con sede en Rabat, cuya apertura se produjo el 18 de diciembre de 2020. El objetivo de este observatorio es analizar las políticas migratorias de los países de África y elaborar recomendaciones de política. La integración de la población migrante proveniente de África mediante los procesos de regularización ha sido vista de forma muy positiva por los países africanos. Todo ello permite afirmar que el objetivo de “volver” a África fue alcanzado por Marruecos.

“Marruecos a nivel internacional se convirtió en el líder de la migración, a nivel africano llegó a ser uno de los actores principales. Al mismo tiempo Marruecos comenzó a intentar ser más fuerte en África. En 2014 y 2015 el Rey fue a muchos países y trató de establecer relaciones más fuertes con Costa de Marfil, Mali, Senegal, etc. Se firmaron muchos acuerdos entonces y actualmente también. Parte de la NPM fue ‘mirad lo que estamos haciendo por vuestra gente aquí en Marruecos’ para tener una mejor posición en África” (Entrevista nº 6).

En lo que respecta a la UE, a excepción de la crisis vivida en 2016, las relaciones se mantuvieron estables, dado que el número de llegadas irregulares a través de Marruecos se han mantenido en números relativamente bajos. Esta crisis, se debió a la sentencia del TJUE relativa a la no aplicación de los acuerdos comerciales entre Marruecos y la UE en el territorio del Sáhara Occidental (TJUE, 2016).

A nivel internacional, Marruecos presentó la evolución de su perfil migratorio, su experiencia y su posición geográfica para situarse como un actor global relevante en el ámbito de la migración. Como se indicó, la NPM estaba en la línea de otras acciones que permitieron a Marruecos asumir un rol relevante en los foros internacionales de discusión sobre asuntos migratorios. Su conocimiento de lo que implica ser un país de tránsito, así como un país de destino, su experiencia con la diáspora marroquí de cinco millones de personas, así como su situación geográfica de puente entre África y Europa constituyeron los principales argumentos para reclamar su papel de actor global mediador en los asuntos de migración. Se reivindicó como un actor creíble. Prueba de ello fue su intensa “diplomacia de conferencias”. Organizó, por un lado, el Foro Mundial de Migración y Desarrollo en 2018 (GFMD, por sus siglas en inglés), siendo el principal mecanismo consultivo y de diálogo de las Naciones Unidas en las materias de migración y desarrollo. Por otro, la Conferencia Intergubernamental para la adopción del Pacto Mundial para una Migración, Segura, Ordenada y Regular en Marrakech en 2018, también en el marco de las Naciones Unidas.

En el periodo de 2018 a 2019 comenzaron a ser visibles algunos elementos que permiten hablar de un cambio de tendencia o, incluso, del fin de la SNIA y la NPM. Ello fue así en la dimensión social y humanitaria de estas políticas, pero no en la dimensión de seguridad, que permaneció intacta. Los principales rasgos de esta etapa fueron la externalización y el control de fronteras. Marruecos buscó reequilibrar su posición entre el *diktat* europeo y sus propios intereses geoestratégicos.

La vuelta al enfoque restrictivo de la migración en 2018 viene determinada por un hecho determinante: en 2018 la primera vía de entrada de la migración irregular a Europa, según datos de la OIM, se produce por la ruta Marruecos-España con un total de 65.325 llegadas (Caro, 2020). Esto provocó que en Bruselas todas las miradas y los esfuerzos se volvieran repentinamente hacia Marruecos.

Hubo dos consecuencias derivadas de lo anterior. Por un lado, volvieron a producirse detenciones arbitrarias, desplazamientos forzados internos y deportaciones, así como el recurso a los centros de detenciones de migrantes, tal y como ha señalado GADDEM (2018a y 2018b) en los informes *Couts et blessures* y *Expulsions gratuites*. Algunos espacios empleados como centros de detención de migrantes son la Comisaría central de Tánger, las Comisarías de Beni Makada y de Al Aauama (ambas en Tánger), la Gendarmería Dar El Kebdani (Driouch, Alhucemas), el centro deportivo Arekmane (Nador) y diferentes comisarías de Dajla y Agadir (Lo Coco, 2020: 169-171). La NPM y la SNIA habrían llegado a su fin. Así fue en las (escasas) acciones vinculadas a la asistencia y a la integración de migrantes, no así en lo relativo a la lucha contra la migración irregular, que continuó y se intensificó hasta nuestros días.

## Conclusiones

En este estudio hemos caracterizado los condicionantes históricos, políticos y económicos del fenómeno migratorio en Marruecos. Su historia colonial vinculada a Europa, en particular a Francia y a España, su mercado de trabajo incapaz de absorber las necesidades internas y su situación geográfica son factores cruciales para comprender la naturaleza de Marruecos como país de origen y tránsito de la migración hacia Europa hasta bien entrado el siglo XXI. Por un lado, su perfil de país de origen se explica porque Marruecos tiene entre tres y medio y cinco millones de residentes en el extranjero, es decir, entre un 10% y un 15% de su población. En torno a un 83% de marroquíes en el exterior envía dinero a Marruecos, lo que hace patente el elevado peso de las remesas en su economía. Además, todo apunta a que esta tendencia irá en aumento, ya que entre un 30% y un 40% de los jóvenes marroquíes manifiesta su deseo de migrar. Por otro, su perfil de país de tránsito se explica por la presencia de aproximadamente 40.000 migrantes subsaharianos en situación irregular (García y Martín, 2015: 97; HCP, 2020: 42).

Más tarde, con el anuncio de la Nueva Política Migratoria en 2013 y la SNIA en 2014, Marruecos redefine su perfil migratorio pasando a considerarse como un país de destino de la migración. A tal efecto inicia importantes, aunque claramente incompletas, reformas institucionales y jurídicas y pone en marcha operaciones de regularización de migrantes. Así mismo, reduce durante varios años las deportaciones forzosas, las detenciones arbitrarias y los desplazamientos internos forzados de migrantes. Todo ello tiene una doble función. Por un lado, consolidar su posición en África mejorando las relaciones con sus vecinos ofreciendo un mejor trato a los migrantes africanos. Por otro, reclamar capacidad y autonomía política discutiendo y negando oficialmente su papel de gendarme de Europa, pese a seguir ejerciendo dicho rol en mayor o menor medida. No hay que olvidar que la lucha contra la migración irregular es el pilar más desarrollado de la SNIA.

Es importante apuntar que el enfoque securitario de la migración es compartido por Marruecos y la UE. Por ello, es erróneo explicar la NPM únicamente como el resultado del *diktat* europeo, debido al elevado nivel de apropiación de las políticas de Marruecos. Es decir, cuando Marruecos practica una política migratoria restrictiva, controlando las fronteras y expulsando migrantes subsaharianos, no necesariamente responde al interés europeo de frenar la migración, sino también a su propio interés de dejar de ser un país de tránsito de la migración.

Sin embargo, también es erróneo explicar la NPM exclusivamente como una estrategia de Marruecos sin influencia alguna del exterior. Como se explicó, la UE participó en el diseño de la SNIA, financió muchos de sus programas y varias agencias de los Estados Miembros han gestionado directamente programas de integración en Marruecos.

En cuanto a esto último, debemos profundizar en dos aspectos relevantes con relación al papel de la UE en la construcción de la política migratoria de Marruecos y, en particular, de la SNIA. En primer lugar, es destacable que Marruecos haya estado a cargo del programa de lucha contra la migración irregular. Ello se debe a que, desde su óptica, afecta a un ámbito clave de la soberanía como es la seguridad. Esta perspectiva securitaria de la migración ciertamente coincide con el enfoque de la UE. Mientras tanto, los países europeos se han ocupado de los programas de integración, es decir, de la dimensión más social de la SNIA. Estos programas han sido gestionados por varios Estados Miembros como España, Francia, Alemania o Bélgica, a través de sus agencias nacionales de cooperación, AECID<sup>16</sup>, Expertise France, GIZ<sup>17</sup> y Enabel<sup>18</sup>, respectivamente. En segundo lugar, el programa de lucha contra la migración irregular ha sido el protagonista absoluto de la SNIA. Es el que ha recibido más atención y fondos. De hecho, incluso las operaciones de regularización de personas migradas formaron parte del programa de lucha contra la migración irregular, ya que se concibieron desde la óptica de la selección de qué personas podían permanecer en territorio marroquí y cuáles no. El resto de programas, que componen la parte de la SNIA centrada en la integración de personas migradas, tuvieron una menor relevancia y un menor presupuesto. Como resultado el impacto de los mismos fue muy limitado y estuvieron lejos de alcanzar sus objetivos.

La NPM y la SNIA deben enmarcarse en la “vuelta a África” de Marruecos y en su liderazgo en la gobernanza regional y global de la migración. Compartimos la tesis de que estas iniciativas son diseñadas en clave externa como herramientas de la diplomacia de Marruecos. En particular, son instrumentos de la diplomacia migratoria de Marruecos. Igualmente, pese a la innegable existencia de condicionantes y factores externos, se trató de una política cuya iniciativa partió de Marruecos. Fueron, como vimos, herramientas exitosas. Marruecos logra su reingreso en la UA y es nombrado líder de la cuestión de la migración en dicha organización. Además, organiza la conferencia en la que se adopta el Pacto Mundial para la Migración Ordenada, Segura y Regular en 2018. Tras estos logros, se observó una vuelta a un enfoque restrictivo y securitario.

Marruecos continuó expresando la complejidad de conciliar las prioridades a menudo enfrentadas que rodean al fenómeno migratorio. Por un lado, la UE busca que Marruecos coopere en el control de los flujos irregulares y en la readmisión, profundizando un enfoque restrictivo de la migración y su perfil de país de origen y tránsito. Por otro, los países africanos quieren visados, canales de migración legal y que no se maltrate a sus nacionales, intensificando un enfoque expansivo de la migración y su perfil de país de destino. Esto es justamente lo que le solicita Marruecos a la UE para sus nacionales residentes en Europa. Su triple perfil de país de origen, tránsito y destino le hacen muy difícil encontrar una postura equilibrada en su relación con los países con los que comparte el reto de la migración. Precisamente, la insistencia de Marruecos en

---

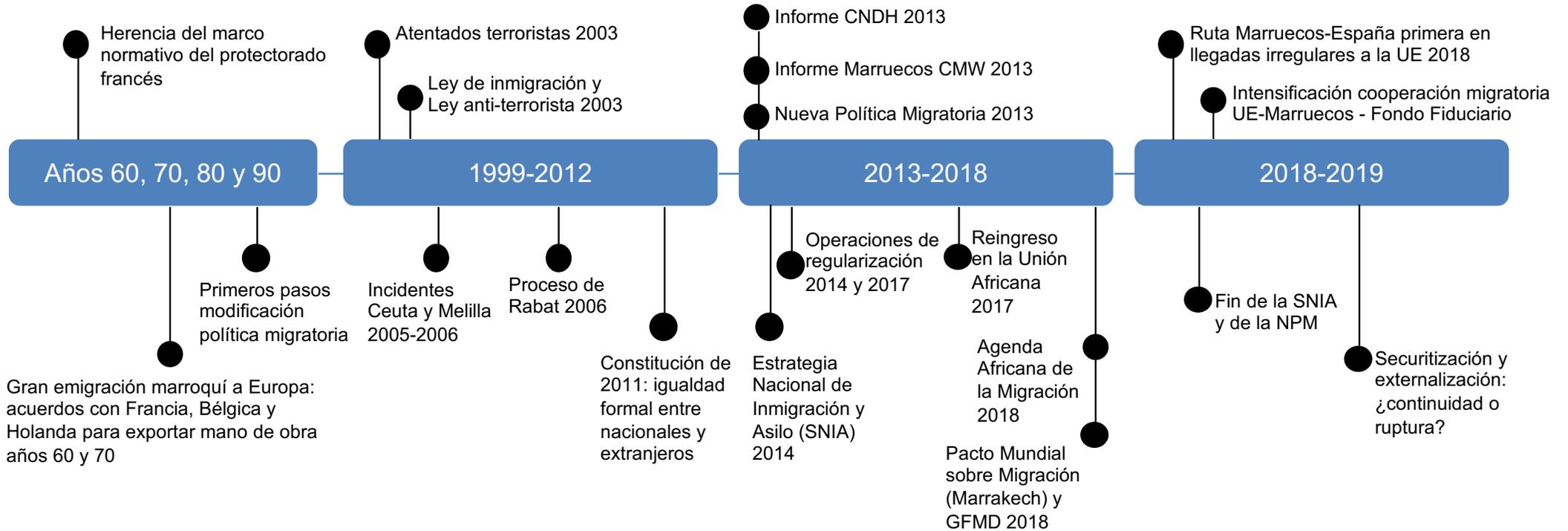
<sup>16</sup> Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

<sup>17</sup> Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (en alemán: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit).

<sup>18</sup> Agencia Belga de Desarrollo.

que la migración ha de ser comprendida y gobernada como una responsabilidad compartida no deja de ser un ejercicio para equilibrar sus relaciones exteriores con África y Europa.

**Figura 6 - Evolución de los principales acontecimientos sobre migración en Marruecos**



Fuente: elaboración propia.

## Bibliografía

ALIOUA, Mehdi y FERRIÉ, Jean-Noël (2017): “Politiques migratoires et sérénité de l’action publique”, en ALIOUA, Mehdi, FERRIÉ, Jean-Noël y REIFELD, Helmut (dirs.): *La Nouvelle Politique Migratoire Marocaine*, Rabat, Konrad-Adenauer-Stiftung, pp. 19-34.

AMZAZI, Mohieddine (2013): *Essai sur le système pénal marocain*, Rabat, Centre Jacques-Berque.

BELGUENDOZ, Abdelkrim (2003): *Le Maroc non africain, gendarme de l’Europe ? Alerte au projet de loi 02-03 relative à l’entrée et au séjour des étrangers au Maroc, à l’émigration et à l’im- migration irrégulière!*, Salé, Beni Snassen.

BENJELLOUN, Sara (2017): “Nouvelle Politique Migratoire et opérations de régularisation”, en ALIOUA, Mehdi, FERRIÉ, Jean-Noël y REIFELD, Helmut (dirs.): *La Nouvelle Politique Migratoire Marocaine*, Rabat, Konrad-Adenauer-Stiftung, pp. 35-76.

BENJELLOUN, Sara (2020): “Morocco’s new migration Policy: between geostrategic interests and incomplete implementation”, *The Journal of North African Studies*, vol. 26, nº 5, pp. 875-892. DOI: <https://doi.org/10.1080/13629387.2020.1800204>

BIGO, Didier (2002): “Security and immigration: Toward a critique of the governmentality of unease”, *Alternatives*, vol. 27, nº 1, pp. 63-92. DOI: <https://doi.org/10.1177/03043754020270S105>

BLANCO, Juan Carlos: “Los asaltos a las vallas de Ceuta y Melilla de 2005”, *El País*, 19 de marzo de 2014, disponible en <https://blogs.elpais.com/fondo-de-armario/2014/03/la-valla.html>

CARO, Laura: “Marruecos dispara a España al primer puesto de inmigración irregular de la UE”, *ABC*, 21 de diciembre de 2020, disponible en [https://www.abc.es/espana/abci-marruecos-dispara-espana-primer-puesto-inmigracion-irregular-202012200230\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/abci-marruecos-dispara-espana-primer-puesto-inmigracion-irregular-202012200230_noticia.html)[consulta: 24 de abril de 2022]

CONSEIL NATIONAL DE DROITS DE L’HOMME: “*Étrangers et droits de l’home au Maroc. Pour une politique d’asile et d’immigration radicalement nouvelle. Résumé exécutif*”, julio de 2013, disponible en: <https://www.cndh.org.ma/fr/rapports-thematiques/conclusions-et-recommandations-du-rapport-etrangers-et-droits-de-lhomme-au> [consulta: 15 de agosto de 2022]

COMITÉ INTER-MOUVEMENTS AUPRÈS DES ÉVACUÉS: “*Maroc. Contexte général*”, enero de 2011, disponible en: [https://www.lacimade.org/wp-content/uploads/2011/01/Fiche\\_maroc.pdf](https://www.lacimade.org/wp-content/uploads/2011/01/Fiche_maroc.pdf)[consulta: 15 de diciembre de 2021]

DELKÁDER-PALACIOS, Augusto (2020). “Los Estudios Críticos de Seguridad y la Escuela de París: un estudio sobre Frontex y la securitización de la migración en la UE”, *Relaciones Internacionales*, vol. 29, nº 58, pp. 141-164. DOI: <https://doi.org/10.24215/23142766e092>

DG NEAR (2016): “*Document d’action pour le Programme d’appui aux politiques migratoires du Royaume du Maroc*”, enero de 2016, disponible en: [https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/system/files/2017-04/c\\_2016\\_8836\\_morocco\\_aap\\_2016\\_part\\_3\\_annex\\_1.pdf](https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/system/files/2017-04/c_2016_8836_morocco_aap_2016_part_3_annex_1.pdf)[consulta: 17 de abril de 2022]

EL PAÍS: “Cronología de atentados en Marruecos”, 28 de abril de 2011, disponible en: [https://elpais.com/internacional/2011/04/28/actualidad/1303941611\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2011/04/28/actualidad/1303941611_850215.html) [consulta: 4 de mayo de 2022]

EL QADIM, Nora (2010): “La politique migratoire européenne vue du Maroc: contraintes et opportunités”, *Politique européenne*, vol. 31, nº 2, pp. 91-118. DOI: <https://doi.org/10.3917/poeu.031.0091>

EL QADIM, Nora (2015): *Le gouvernement asymétrique des migrations. Maroc/Union européenne*, Paris, Dalloz.

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES LIGUES DES DROITS DE L’HOMME: “*Mission Internationale d’Enquête. Les autorités marocaines à l’épreuve du terrorisme: la tentation de l’arbitraire. Violations flagrantes des droits de l’Homme dans la lutte anti-terroriste*”, nº 379, febrero de 2004, disponible en <https://www.fidh.org/IMG/pdf/ma379f-3.pdf> [consulta: 21 de junio de 2022]

GARCÍA, Paula y MARTÍN, Iván: “*EU cooperation with third countries in the field of migration*”, *Study for the LIBE Committee, DG for Internal Policies, Policy Department, Citizen’s Rights and Constitutional Affairs. European Parliament*, octubre de 2015, disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/536469/IPOL\\_STU%282015%29536469\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/536469/IPOL_STU%282015%29536469_EN.pdf) [consulta: 5 de mayo de 2022]

GEORGI, Fabian y SCHATRAL, Susanne (2012): “Towards a Critical Theory of Migration Control: The Case of the International Organization for Migration (IOM)”, en GEIGER, Martin y PÉCOUD, Antoine (eds.): *The New Politics of International Mobility Migration Management and its Discontents*, Osnabrück, Institut für Migrationsforschung und Interkulturelle Studien (IMIS), pp. 193-222.

GROUPE ANTIRACISTE D’ACCOMPAGNEMENT ET DE DÉFENSE DES ÉTRANGERS ET MIGRANTS: “*Rapport relatif à l’application par le Maroc de la Convention internationale sur la protection des droits de tous les travailleurs migrants et les membres de leur famille*”, febrero de 2009, disponible en <https://www.gadem-asso.org/rapport-sur-application-de-la-convention-internationale-sur-la-protection-des-droits-de-tous-les-travailleurs-migrants-et-les-membres-de-leur-famille/>[consulta: 10 de marzo de 2022]

GRUPE ANTIRACISTE D'ACCOMPAGNEMENT ET DE DÉFENSE DES ÉTRANGERS ET MIGRANTS: “*Recrudescence de la répression envers les migrants au Maroc Une violence qu'on croyait révolue*”, septembre de 2012, disponible en <https://www.gadem-asso.org/recrudescence-de-la-repression-envers-les-migrants-au-maroc-une-violence-quon-croyait-revolue/>[consulta: 11 de marzo de 2022]

GRUPE ANTIRACISTE D'ACCOMPAGNEMENT ET DE DÉFENSE DES ÉTRANGERS ET MIGRANTS: “*Couts et blessures. Rapport sur les opérations des forces de l'ordre menées dans le nord du Maroc entre juillet et septembre 2018. Éléments factuels et analyse*”, septembre de 2018a, disponible en <https://www.gadem-asso.org/couts-et-blessures/>[consulta: 12 de marzo de 2022]

GRUPE ANTIRACISTE D'ACCOMPAGNEMENT ET DE DÉFENSE DES ÉTRANGERS ET MIGRANTS: “*Expulsions gratuites. Note d'analyse sur les mesures d'éloignement mises en œuvre hors tout cadre légal entre septembre et octobre 2018. Note complémentaire au rapport « Coutes et blessures »*”, octubre de 2018b, disponible en <https://www.gadem-asso.org/expulsions-gratuites/>[consulta: 12 de marzo de 2022]

HAUT-COMMISSARIAT AU PLAN: *La Migration Internationale au Maroc. Résultats de l'Enquête Nationale sur la Migration Internationale 2018-2019*, enero de 2020, disponible en [https://www.hcp.ma/Enquete-nationale-sur-la-migration-internationale\\_a3237.html](https://www.hcp.ma/Enquete-nationale-sur-la-migration-internationale_a3237.html)[consulta: 10 de mayo de 2022]

KVALE, Steinar (2011): *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*, Madrid, Ediciones Morata.

LO COCO, Daniela: “Marruecos: política migratoria y sistema de deportación”, en BERRIO, Andrés, CALDERÓ, Clara y CARDONA, Diana (coords.), *Vulneraciones de derechos humanos en las deportaciones*. IRIDIA y NOVACT, pp. 137-173, octubre de 2020, disponible en: <https://iridia.cat/es/informe-vulneraciones-de-derechos-humanos-en-las-deportaciones-2/>[consulta: 28 de julio de 2022]

MINISTÈRE DE L'INTERIOR ET MINISTÈRE CHARGÉ DES MAROCAINS RÉSIDENTS À L'ÉTRANGER ET DES AFFAIRES DE LA MIGRATION (2013): “*Circulaire n° 8303 régissant l'opération exceptionnelle de régularisation de la situation de séjour des étranger du 16 décembre*”.

MINISTÈRE DE L'INTERIOR ET MINISTÈRE CHARGÉ DES MAROCAINS RÉSIDENTS À L'ÉTRANGER ET DES AFFAIRES DE LA MIGRATION: “*Stratégie nationale d'immigration et d'Asile*”, enero de 2014, disponible en <https://marocainsdumonde.gov.ma/strategie-nationale-dimmigration-et-dasile/> [consulta: 21 de febrero de 2022]

MINISTÈRE DÉLÈGUE AUPRÈS DU MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES ET DE LA COOPÉRATION INTERNATIONALE, CHARGÉ DES MAROCAINS RÉSIDENTS À L'ÉTRANGER ET DES AFFAIRES DE LA MIGRATION: “*Politique Nationale d'Immigration et d'Asile, Rapport 2017*”, enero de 2017, disponible en <https://marocainsdumonde.gov.ma/wp->

[content/uploads/2018/03/POLITIQUE-NATIONALE Rapport-2017.pdf](#) [consulta: 20 de febrero de 2022]

MINISTÈRE DÉLÉGUÉ AUPRÈS DU MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES ET DE LA COOPÉRATION INTERNATIONALE, CHARGÉ DES MAROCAINS RÉSIDENTS À L'ÉTRANGER ET DES AFFAIRES DE LA MIGRATION: *Politique Nationale d'Immigration et d'Asile, Rapport 2018*", enero de 2018, disponible en <https://marocainsdumonde.gov.ma/wp-content/uploads/2019/01/Politique-Nationale-dimmigration-et-dAsile- -Rapport-2018.pdf> [consulta: 20 de febrero de 2022]

MOHAMED VI: "*Communiqué du cabinet royal*", 10 de septiembre de 2013a, disponible en <https://www.umifre.fr/c/2017> [consulta: 25 de febrero de 2022]

MOHAMED VI: *Discours de SM le Roi à l'occasion du 38ème anniversaire de la Marche Verte*", 6 de noviembre de 2013b, disponible en <https://www.maroc.ma/fr/discours-royaux/discours-de-sm-le-roi-loccasion-du-38eme-anniversaire-de-la-marche-verte> [consulta: 25 de febrero de 2022]

MOYSER, George (1988): "Non-standardized interviewing in elite research", en BURGUESS, Robert George (Comp.): *Studies in qualitative research*, vol. 1, Greenwich, JAI Press, pp. 109-136.

NATTER, Katharina (2013): "The Formation of Morocco's Policy Towards Irregular Migration (2000- 2007): Political Rationale and Policy Processes", *International Migration*, vol. 52, nº 5, pp. 15-28. DOI: <https://doi.org/10.1111/imig.12114>

ROYAUME DU MAROC (2011). La Constitution. Disponible en [http://www.sgg.gov.ma/Portals/0/constitution/constitution\\_2011\\_Fr.pdf](http://www.sgg.gov.ma/Portals/0/constitution/constitution_2011_Fr.pdf) [consulta: 15 de septiembre de 2022]

RUBIN, Herbert J. y RUBIN Irene S. (1995): *Qualitative Interviewing: The Art of Hearing Data*, Thousand Oaks, CA, Sage.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA: *Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala)*, Identificador Europeo de Jurisprudencia: ECLI:EU:C:2016:973, 21 de diciembre de 2016, disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62016CJ0104\\_SUM](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62016CJ0104_SUM) [consulta: 15 de septiembre de 2022]